## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE DEFENSA

17341

ORDEN DEF/3026/2006, de 29 de septiembre, por la que se califica como interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras de nueva construcción, reparación y conservación que se realicen en el acuartelamiento «Las Canteras», en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se modifica la disposición adicional novena de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (control preventivo municipal de obras en zonas de interés para la defensa nacional), y vista la propuesta del General Jefe del Estado Mayor del Ejercito, vengo en calificar como de interés general, por afectar directamente a la defensa nacional, las obras de nueva construcción, reparación y conservación que se realicen en el Acuartelamiento «Las Canteras», en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOE», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, según establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de septiembre de 2006.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17342

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de septiembre.

Combinación ganadora: 31, 28, 47, 4, 11, 19. Número complementario: 41. Número del reintegro: 8.

Día 30 de septiembre.

Combinación ganadora: 14, 41, 35, 42, 6, 13. Número complementario: 34. Número del reintegro: 0. Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días  $5\,y\,7$  de octubre a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de septiembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

17343

ORDEN INT/3027/2006, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, por la que se clasifican las distintas residencias de la Guardia Civil, se fijan los precios públicos que deberán regir en ellas y se designan los órganos responsables de su gestión.

La Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, clasifica las residencias de la Guardia Civil, fijando los órganos responsable de su gestión y los precios públicos que en ellas deben regir, ignorando los beneficios que para las familias numerosas se contemplan en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, que, en su artículo 12, establece que las «Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:», señalando en el apartado b): «El acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio».

Por ello, la modificación que se propone tiene por finalidad otorgar a los usuarios de las residencias titulares de familias numerosas que así lo tengan reconocido, los beneficios de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

Por otra parte, en la Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, se han advertido determinados errores que pueden dar lugar a confusiones e interpretaciones equivocadas.

En su virtud, pretendiendo favorecer a los usuarios de las residencias de la Guardia Civil con las bonificaciones que para las familias numerosas se establecen en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, así como evitar las interpretaciones erróneas que de algunos apartados de la Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, se están produciendo, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 26.1.a) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, por la que se clasifican las distintas residencias de la Guardia Civil, se fijan los precios públicos que deberán regir en ellas y se designan los órganos responsables de su gestión.

La Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, queda modificada como sigue:

Uno. La letra a) del párrafo 1 y el párrafo 2 del apartado segundo quedan redactados del siguiente modo:

«a) De Plaza: las destinadas principalmente a dar alojamiento temporal a los miembros del Cuerpo y demás personal destinado –en el ámbito de la Guardia Civil– en la Dirección General de la Policía y de la